

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

SABED:

que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**El Senado y Cámara de Diputados de la
República de Nicaragua,**

DECRETAN:

UNICO—En homenaje a los méritos del distinguido hombre público don José Chamorro y en testimonio de reconocimiento por sus importantes servicios prestados al país, concédese a su hija la señorita Elvira Chamorro, la pensión vitalicia de quince córdobas mensuales.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 30 de enero de 1917—Mariano Zelaya B., D. P.—D. Calero, D. S.—Aníbal Solórzano, D. S.

Al Poder Ejecutivo—Cámara del Senado—Managua, 31 de enero de 1917—Joaquín Solórzano Z., S. P.—Juan J. Ruiz, S. S.—Benjamín Elizondo, S. S.

Por tanto, ejecútese—Casa Presidencial—Managua, tres de marzo de mil novecientos diecisiete—Emiliano Chamorro—El Ministro de Gracia—Alfonso Solórzano.

Publicado en la página 418 del número 48 de La Gaceta correspondiente al 10 de marzo de 1917.